



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/MOS2/Doc.13.1

11 de enero de 2016

Español
Original: Inglés

Segunda Reunión de los Signatarios
San José (Costa Rica), 15-19 de febrero de 2016
Punto 13 del orden del día

COMITÉ ASESOR

(Preparado por la Secretaría)

Primera Reunión de los Signatarios (AC1)

1. Según lo acordado por los Signatarios en la MOS1, y según lo establecido en el mandato del Comité, la Primera Reunión del Comité Asesor (AC1) se celebrará poco antes de la MOS2 sobre los tiburones el 12-13 de febrero de 2016 en San José de Costa Rica. En su reunión, el Comité examinará varios temas del programa relacionados con la MOS2 y formulará recomendaciones e impartirá asesoramiento científico a los Signatarios como parte de su función consultiva. Poco después de la clausura de la AC1 se facilitará a los Signatarios un informe resumido de la reunión junto con las recomendaciones formuladas en la misma. El programa y los documentos de la reunión de la AC1 pueden obtenerse accediendo al siguiente sitio web de la reunión: <http://www.cms.int/sharks/en/ac1>

2. En particular, las recomendaciones pueden referirse a los siguientes temas del programa de la MOS2

- a. Punto 8 del orden del día: Propuestas para enmendar el MdE, incluidos sus anexos
- b. Punto 9 del orden del día: Programa de trabajo
- c. Punto 12 del orden del día: Presentación de informes nacionales

Mandato del Comité Asesor

3. Además de los temas antes mencionados, el Comité examinará el trabajo realizado en el trienio pasado así como su mandato, en particular su modus operandi y la frecuencia de las reuniones. En este contexto, la Secretaría señala a la atención de los Signatarios los documentos CMS/Sharks/MOS2/Doc.9.1, Doc.10.1 y Doc.11.2 en los cuales la Secretaría hace sugerencias respecto de la realización de las actividades, el establecimiento de grupos de trabajo en el ámbito del Comité Asesor así como la frecuencia y el calendario de las reuniones. Cabe señalar, que estos temas serán examinados por la AC1 y que el resultado de esta reunión se incorporará en las recomendaciones del AC1, presentadas como CMS/Sharks/MOS2/Doc.13.2.

4. Además, como se indica en el documento Doc.8.1.1/Rev.1/Anexo 2, la Unión Europea propone una enmienda al texto del MdE, con el objetivo de asignar a la MOS la función de "definir

las principales tareas de este órgano en apoyo de la aplicación del MdE" y permitir que cada Signatario "designe sus propios representantes en el [Comité] [...] Asesor con el fin de asegurar la presencia de suficientes expertos y el funcionamiento eficaz de este órgano, a la vez que se garantice una representación geográfica apropiada".

5. Según sea el resultado de tales consideraciones, será necesario tal vez enmendar en la presente reunión el actual mandato del Comité Asesor, que se adjunta como Anexo 1. Los Signatarios deben tener presente que durante el examen de los puntos 9 y 10 del orden del día deberán tenerse en cuenta los posibles cambios introducidos en el párrafo 24 del MdE y el mandato del Comité Asesor.

Nombramiento de nuevos Miembros del Comité Asesor

6. De acuerdo con la versión actual del párrafo 24 del MdE, los miembros del Comité Asesor deberán ser nombrados por los Signatarios en representación de cada región. Tal como se ha establecido en el Anexo 2 del MdE, las agrupaciones regionales y el número de representantes de cada región serán los siguientes:

- África: 2
- Asia: 2
- América del Norte: 1
- Europa: 2
- Oceanía: 1
- América del Sur y Central y el Caribe: 2

7. En la primera Reunión de Signatarios (MOS1), todos los puestos estaban ocupados excepto los dos de la región de Asia, debido a que no se habían presentado candidaturas para la misma.

8. Como se señala en el párrafo 12 del mandato actual del Comité Asesor, los Signatarios de cada región deberán nombrar sus representantes regionales por consenso en sus reuniones.

9. La Secretaría pidió a los Signatarios de la región de Asia que presentaran sus candidaturas, que las ha distribuido a todos los Signatarios de la región para su consideración. Como la Secretaría ha recibido una sola candidatura, se ha invitado a los Signatarios de la región a aportar detalles de sus candidatos, incluido su CV, a esta reunión. Durante el transcurso de la MOS2, los miembros de la región deberían proceder al nombramiento de sus representantes regionales por consenso, a reserva de las decisiones que se adopten en relación con el punto 8.1.1 del orden del día.

Acción que se solicita:

Se invita a la Reunión de los Signatarios a:

- a) Tomar nota de que tal vez será necesario enmendar el mandato, en función de las conclusiones a que se llegue en los debates sobre los artículos 8.1.1, 9 y 10, así como en base a las recomendaciones que se formulen en la AC1 (CMS/Sharks/MOS2/Doc.13.2);

Se invita a los Signatarios de la región de Asia a:

- a) Designar a sus representantes regionales por consenso, a reserva de las decisiones que se adopten en relación con el punto 8.1.1 del orden del día.

MANDATO DEL COMITÉ ASESOR

Adoptado por la Reunión de las Partes en su Primera Reunión (Bonn, 24-27 de septiembre de 2012)

Mandato y tareas

1. El Comité Asesor tiene por objeto prestar servicio y asistencia a los Signatarios en la aplicación del Memorando de Entendimiento, incluido el Plan de Conservación.
2. Los miembros del Comité Asesor ejercerán sus funciones a título personal y no como representantes de gobiernos u organizaciones con los que también pueden estar afiliados.
3. La Secretaría debería ejercer la función de centro coordinador de las peticiones de asesoramiento del Comité Asesor presentadas por los Signatarios.
4. Las principales tareas del Comité Asesor se exponen en el párrafo 24 del MdE. Los Estados Signatarios podrán pedir al Comité Asesor que dé prioridad a determinadas actividades y tareas, que pueden incluir, pero no exclusivamente, las siguientes:
 - a. Proporcionar asesoramiento e información de expertos y formular recomendaciones, así como presentar propuestas sobre nuevas iniciativas y sobre la aplicación de este Memorando de Entendimiento, a la Secretaría y a los Signatarios, cuando proceda y sea necesario;
 - b. Analizar, según sea necesario, las evaluaciones científicas y formular recomendaciones sobre el estado de conservación de las poblaciones de tiburones incluidas en el Anexo 1 y otras que pueden examinarse para su posible inclusión;
 - c. Preparar un informe sobre sus actividades en cada sesión de asesoramiento de la Reunión de Signatarios que habrá de presentarse a la Secretaría con suficiente antelación a la sesión de la Reunión de Signatarios;
 - d. Recomendar a la Secretaría la convocación de una sesión urgente de la Reunión de Signatarios ante situaciones de emergencia que puedan surgir; y
 - e. Realizar cualesquiera otras tareas que le remita la Reunión de Signatarios.
5. Las siguientes tareas adicionales fueron añadidas por los Signatarios en su Primera Reunión:
 - a. Desarrollar un formato de presentación de información para informes nacionales;
 - b. Estudiar la necesidad y desarrollar, si es necesario, criterios adicionales para la inclusión de especies en el Anexo 1;
 - c. Revisar propuestas para la inclusión de especies en el Anexo 1 del MdE presentado por los Signatarios;

- d. Llevar a cabo otras tareas según sean identificadas en el Plan de Conservación; y
- e. Revisar las prioridades y los períodos de tiempo, así como las entidades responsables para la implementación del Plan de Conservación.

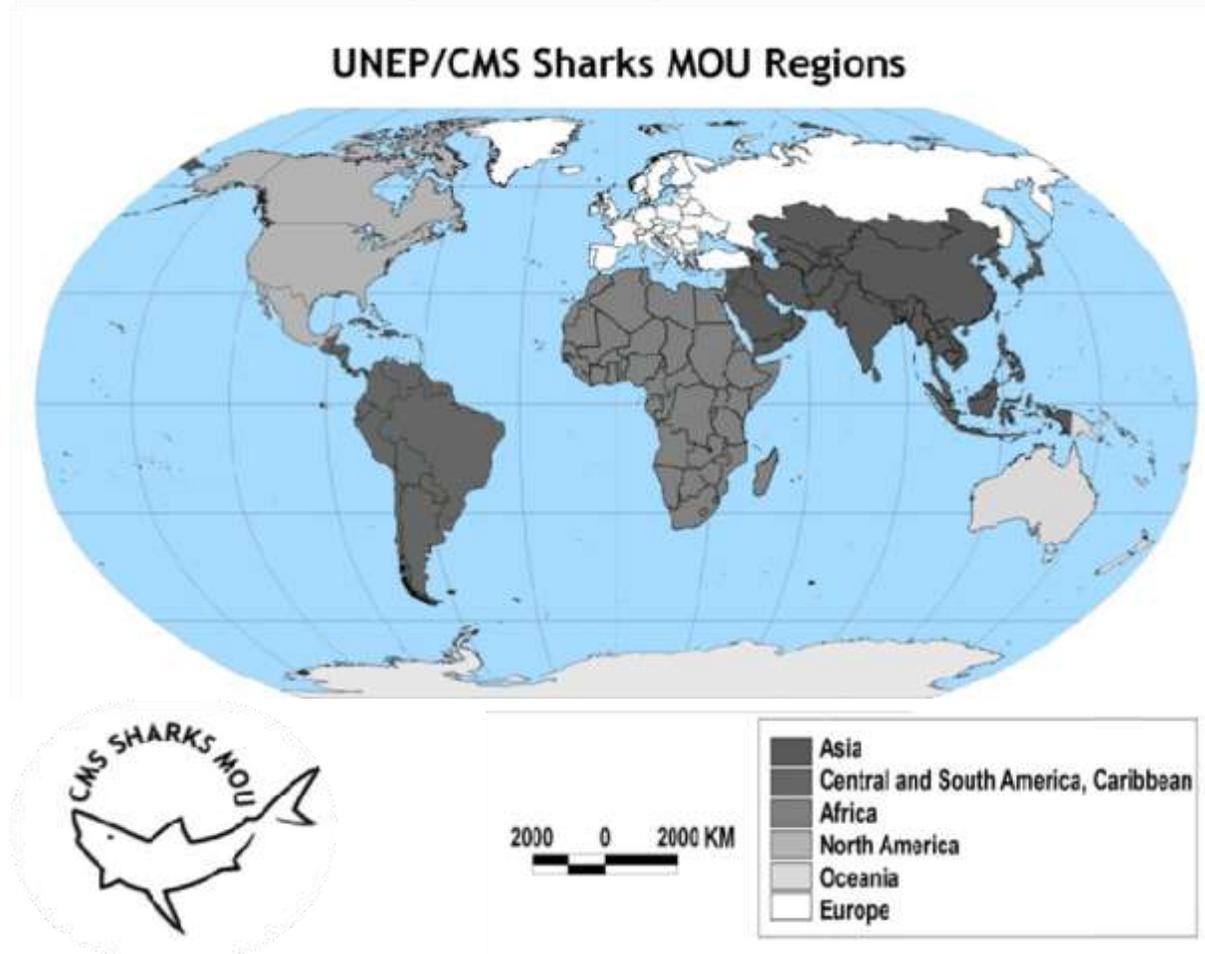
Tamaño y composición

6. El Comité Asesor debería estar integrado por 10 personas calificadas como expertos en conservación, ciencia y gestión de los tiburones migratorios. Al nombrar el Comité Asesor, los Signatarios deberán tratar de lograr un equilibrio entre los sectores de especialización.

7. Los miembros del Comité deberán ser nombrados por los Signatarios de cada región como representantes de las regiones, tal como se establece en el Anexo 2 al MdE y se reitera a continuación.

Región	Número de representantes
África	2
Asia	2
Europa	2
América del Norte	1
Oceanía	1
América Central, del Sur y el Caribe	2

8. Los límites de dichas regiones son como sigue:



9. El Comité Asesor podrá invitar especialistas a asistir a sus reuniones para que proporcionen conocimientos especializados adicionales.

Designación y nombramiento

10. Cada Signatario podrá designar a una o más personas, independientemente de su nacionalidad y de conformidad con el párrafo 6, para que presten servicio como miembros del Comité Asesor.

11. La Secretaría deberá informar a los Signatarios acerca de las vacantes producidas por expiración del mandato u otra razón, como la dimisión voluntaria. Las candidaturas para las vacantes deberán presentarse por escrito a la Secretaría al menos 60 días antes de la Reunión de los Signatarios y deberán incluir información detallada sobre el historial profesional del candidato (p. ej. curriculum vitae). La Secretaría deberá distribuir tales candidaturas a todos los Signatarios de la respectiva región.

12. En sus reuniones, los Signatarios de cada región deberán nombrar a sus representantes regionales por consenso, de entre las personas designadas, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos en relación con los tiburones.

13. Los miembros del Comité Asesor deberán desempeñar sus funciones por un período de dos Reuniones ordinarias de los Signatarios y, en casos excepcionales, podrán ser nombrados para un tercer mandato.

14. En caso de que se produzca una vacante en el intervalo entre reuniones, el Comité Asesor podrá presentar la propuesta de un sustituto para someterla al examen de los Signatarios. La propuesta deberá ser comunicada a los Signatarios de la región en cuestión por conducto de la Secretaría y debería ir acompañada de la misma información sobre el historial profesional del candidato que la requerida para una candidatura normal. En ausencia de objeciones por parte de los Signatarios de la región en cuestión en el plazo de los 30 días siguientes a la comunicación de la Secretaría, se podrá considerar que el nombramiento provisional ha sido aceptado, y podrá entrar en vigor inmediatamente. Si un Signatario presenta una objeción, podrá repetirse el procedimiento, según corresponda, hasta que se identifique un candidato aceptable. El mandato del candidato provisional expirará al final de la siguiente Reunión de los Signatarios.

Mesa del Comité

15. El Comité Asesor deberá seleccionar un Presidente y un Vicepresidente, ambos deberán ser los principales puntos de contacto entre el Comité Asesor y la Secretaría.

16. El Presidente del Comité Asesor deberá participar en las Reuniones de los Signatarios, y puede participar también, si los fondos lo permiten, en las reuniones de los acuerdos y organizaciones relacionadas y asociados que los Signatarios consideren pertinentes para el trabajo del MdE. Los demás miembros del Comité Asesor podrán participar como observadores en las reuniones de los Signatarios.

17. El Presidente del Comité deberá presentar un informe de los trabajos del Comité en cada sesión de la Reunión de los Signatarios.

18. El Vicepresidente deberá prestar su asistencia en la ejecución de las funciones del Presidente, y deberá presidir las reuniones en ausencia del Presidente.

Reuniones y modus operandi

19. De conformidad con el párrafo 26 del MdE y con el fin de reducir al mínimo los costos, el Comité Asesor deberá realizar sus trabajos utilizando, siempre que sea posible, los medios electrónicos. El espacio de comunicación y el ámbito de trabajo basados en Internet, según se utilizan en el marco de otros acuerdos de la familia de la CMS, pueden facilitar esta tarea.

20. En caso necesario, las reuniones del Comité Asesor deberán ser convocadas por el Presidente del Comité en consulta con la Secretaría, y en lo posible, estas reuniones deberán celebrarse, conjuntamente con las Reuniones de los Signatarios.

21. La Secretaría deberá enviar la convocatoria de las reuniones, indicando la fecha y el lugar de celebración, a todos los miembros del Comité con al menos 45 días de antelación.